

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A PERSONAL
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Archivos	Dirección de Archivos del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

II. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva autorizó la readscripción de personal administrativo para el desempeño de un puesto de la estructura ocupacional de este Organismo Electoral, a través del Acuerdo IEE/JE-011/2023.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos aplicable para el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través del documento identificado como IEE/JE-016/2023.

IV. En la fecha señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del Personal Permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2023; mediante el Acuerdo IEE/JE-017/2023.

V. A través del escrito de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, la ciudadana María Patricia Cuervo Pérez, analista de administración archivística II-1, adscrita a la Dirección de Archivos, solicitó a la Titular de la Unidad de Formación lo siguiente:

*"La que suscribe C. MARÍA PATRICIA CUERVO PÉREZ, analista de administración archivística II-1 adscrita a la Dirección de Archivos de este Instituto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, 100 fracción I, IV y V; 101 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, por este conducto y de manera respetuosas, solicito de su invaluable apoyo para realizar los trámites a que haya lugar, con la finalidad de que me sea otorgada una **licencia sin goce de sueldo** dentro del periodo que va del 26 de octubre al 15 de noviembre del año en curso, toda vez que una servidora requiere realizar asuntos que demandan mi presencia, enfatizando que es de carácter personal e importante, y no son contrarios a los fines de intereses de este Organismo Electoral.*

En razón de lo anterior, quedo atenta a lo que se me instruya con relación a la licencia solicitada.

..."

VI. En atención al antecedente previo, la Titular de la Unidad de Formación mediante memorándum IEE/UFD-675/2023, de fecha diecisiete de agosto del año que transcurre, solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección de Archivos, otorgar el visto bueno a la solicitud presentada por la ciudadana María Patricia Cuervo Pérez, ello con la finalidad de confirmar, en cuanto que dicha petición, no dificulta las actividades y el buen funcionamiento de la Dirección de Archivos.

VII. En fecha cinco de septiembre de la presente anualidad, a través del memorándum IEE/DAR-227/23, en Encargado de Despacho de la Dirección de Archivos comunicó a la Unidad de Formación lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Archivos, y en seguimiento al Memorándum No. IEE/UFD-675/2023, le informo que de mi parte no existe inconveniente en que la C. María Patricia Cuervo Pérez pueda ejercer su derecho de solicitar una licencia sin goce de sueldo, tal y como lo estipula el artículo 99 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, ya que las tareas y actividades que tiene encomendadas se pueden reasignar entre el personal del área para el cumplimiento de las mismas.

No omito mencionar que, en términos del artículo 88 del Reglamento Interior de Trabajo del IEE, mismo que a la letra dice: "El Personal del Instituto desarrollará la jornada de trabajo de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, considerando

siempre la excepción que se presenta durante el proceso electoral en que todos los días y horas son hábiles, para lo cual se estará a las modificaciones de horario de labores que disponga el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo considerando que el la (sic) jornada laboral deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral." Lo anterior, para los fines administrativos y legales a que haya lugar.

..."

VIII. Mediante memorándum IEE/UFD-787/2023 de fecha veintidós de septiembre del año en curso, la Titular de la Unidad de Formación solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos-93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracción VIII, 107, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 99, 100 y 101 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; y en atención al escrito de fecha 15 de agosto de 2023, firmado por la C. **María Patricia Cuervo Pérez, Analista de Administración Archivística** (mismo que anexo en copia simple), adscrita a la Dirección de Archivos, a través del cual **solicita le sea otorgada una licencia sin goce de sueldo durante el periodo comprendido del 26 de octubre al 15 de noviembre del año en curso**; por este conducto, informo a Usted lo siguiente:*

- Con fecha 17 de agosto de 2023, a través del memorándum **IEE/UFD-675/2023** (mismo que adjunto en copia simple), esta Unidad de Formación y Desarrollo, solicitó al Lic. **Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez, Encargado de Despacho de la Dirección de Archivos** de este Instituto, comunicara, si en su caso, como superior jerárquico, otorga el visto bueno a la solicitud presentada por la **C. María Patricia Cuervo Pérez**, con la finalidad de confirmar que, dicha petición no dificulta las actividades ni el buen funcionamiento de la Dirección de Archivos.
- En razón de lo anterior, a través del memorándum **IEE/DAR-227/23** de fecha 05 de septiembre de 2023 (mismo que anexo en copia simple), firmado por el Encargado de Despacho de la Dirección Archivos, comunicó a esta Unidad que, no existe inconveniente en que la **C. María Patricia Cuervo Pérez**, pueda ejercer su derecho de solicitar una licencia sin goce de sueldo, ya que las tareas y actividades que tiene encomendadas se pueden reasignar entre el personal del área; no obstante ello, cita el artículo 88 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, que más adelante se describe.

Asimismo, en concordancia con lo manifestado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Archivos, es oportuno referir lo dispuesto en los artículos 165 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 87, 88, primer párrafo, 90 y 96 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, que a la letra señalan:

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

"Artículo 165

Los órganos electorales determinarán su horario de labores de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General."

Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado

"ARTÍCULO 87. Se entiende por jornada de trabajo el tiempo establecido por el Instituto durante el cual el Personal le presta servicios con base en su nombramiento."



“ARTÍCULO 88. El Personal del Instituto desarrollará la jornada de trabajo de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, considerando siempre la excepción que se presenta durante el proceso electoral en que todos los días y horas son hábiles, para la cual se estará a las modificaciones de horario de labores que disponga el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo considerando que el la jornada laboral deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral.

...”

“ARTÍCULO 90. El Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo fijará los horarios de labores tomando en cuenta las necesidades y la naturaleza de las actividades del Instituto.”

“ARTÍCULO 96. ... Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso.”

En ese tenor, esta Unidad de Formación y Desarrollo, hace especial énfasis en el periodo de la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada, toda vez que, se empalma con las actividades de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; en ese contexto, le pido de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto, se someta al análisis y consideración de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, la referida solicitud de licencia sin goce de sueldo en los términos expuestos, a efecto de que se determine en su caso, la viabilidad de otorgar dicha Licencia por el periodo antes mencionado.

...”

IX. En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1798/2023, de fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

X. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de septiembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XI. En mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada, el día veintinueve de septiembre del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo

ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II del Código Electoral, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. Que, el artículo 79, segundo párrafo del Código Electoral, señala que, el Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.

Además, el artículo 165 del Código Electoral, dispone que, los órganos electorales determinarán su horario de labores de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

En la ejecución de las actividades electorales todos los días son hábiles.

5. Cabe indicar que, el artículo 87 del Reglamento Interior menciona que, se entiende por jornada de trabajo el tiempo establecido por el Instituto durante el cual el Personal le presta servicios con base en su nombramiento.

Aunado a lo anterior, el artículo 88, primer párrafo, del Reglamento Interior dispone que, el Personal del Instituto desarrollará la jornada de trabajo de conformidad con las disposiciones que se establecen en el Reglamento, **considerando siempre la excepción que se presenta durante el proceso electoral en que todos los días y horas son hábiles**, para la cual se estará a las modificaciones de horario de labores que disponga el Consejo General, a propuesta de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo considerando que la jornada laboral deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el artículo 90 del Reglamento Interior dispone que, el Consejo General, a propuesta de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo fijará los horarios de labores tomando en cuenta las necesidades y la naturaleza de las actividades del Instituto.

Por su parte, el artículo 96 del Reglamento Interior establece que, el Personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. **Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso.**



6. Los artículos 99, 100, fracciones I, III y IV, y 101 del Reglamento Interior, establecen que, el personal del Instituto podrá disfrutar de licencias con goce y sin goce de sueldo, teniendo la obligación de presentar la solicitud correspondiente ante la Unidad de Formación, previo al inicio del periodo de la licencia; en el caso de que la solicitud de licencia exceda de cinco días, tendrá que ser autorizada por la Junta Ejecutiva, valorando que las actividades para las que se otorgue no sean contrarias a los intereses del Instituto. Asimismo, las licencias sin goce de sueldo se otorgarán por razones de carácter particular del Personal.

Ahora bien, derivado del memorándum citado en el antecedente VIII del presente documento, la Unidad de Formación, solicitó someter al análisis y consideración de esta Junta Ejecutiva la aprobación de licencia sin goce de sueldo de la ciudadana María Patricia Cuervo Pérez, quien actualmente ocupa el cargo de Analista de Administración Archivística, adscrita a la Dirección de Archivos, del periodo comprendido del veintiséis de octubre al quince de noviembre del año dos mil veintitrés; solicitud de licencia que excede de los cinco días.

Es importante indicar que, tal como se ha señalado en considerando 4 de este Acuerdo, el Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral, haciendo precisión que, en el presente año inicia el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, motivo por el cual, todos los días serán hábiles.

En concatenación con el párrafo inmediato anterior, el considerando 5 señala puntualmente que, de acuerdo con el artículo 96 del Reglamento Interior, durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva procede a realizar el siguiente análisis:

- El periodo de licencia sin goce de sueldo solicitado comprende del veintiséis de octubre al quince de noviembre del año dos mil veintitrés, el cual se empalma con las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024;
- De acuerdo con el artículo 96 del Reglamento Interior, durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso;
- Conforme al artículo 98 del Reglamento Interior, son días de descanso obligatorio, con excepción durante el proceso electoral, entre otros, el 2 de noviembre.



- Mediante el Acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024; en estos instrumentos se detallan las actividades y plazos que deberán observar tanto el INE como los OPL de las 32 entidades federativas; entre estas actividades y conforme a la legislación local vigente, y como se describió anteriormente en el presente Acuerdo, el Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral 2023-2024.
- En virtud de lo antes expuesto, se considera oportuno, se le autorice el beneficio de licencia sin goce de sueldo de hasta cinco días a favor de la ciudadana **María Patricia Cuervo Pérez**, Analista de Administración Archivística, adscrita a la Dirección de Archivos, es decir, del periodo comprendido del **veintiséis de octubre al dos de noviembre del año dos mil veintitrés**, ajustándose dicho periodo al Reglamento Interior, así como a las necesidades administrativas y operativas de este Instituto, debiendo reincorporarse al desempeño de su cargo a partir del tres de noviembre de la presente anualidad.

En ese sentido, y en virtud de que la solicitud de licencia sin goce de sueldo iniciaría a partir del veintiséis de octubre y concluiría el dos de noviembre, se faculta a la Unidad de Formación para notificar el contenido del presente Acuerdo a la ciudadana María Patricia Cuervo Pérez, y a la Dirección de Archivos, así como a la Dirección Administrativa, con la finalidad de que ésta última, pueda contar con el referente que permita tener pleno conocimiento de las medidas salariales, económicas o de naturaleza análoga a que tiene derecho el personal en comento.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa de este Instituto, y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la licencia sin goce de sueldo a la ciudadana María Patricia Cuervo Pérez, Personal adscrito a la Dirección de Archivos, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto



para que, en el ámbito de su competencia, den puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 6 de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA